



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Acuerdo de Consejo Regional N° 279-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, el Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2016-GRA/CR, el Informe N° 001-2016-GRA-CR/CE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.** El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo;** según el artículo 10° el Consejo Regional es la **máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2016-GRA-CR/SCR de fecha 02 de Setiembre del 2016 el Pleno de Consejo Regional, acuerda: **CONFORMAR la Comisión Especial para investigar específicamente el presunto extravío de los videos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de Ancash, realizadas durante el año 2015; como Presidente el Consejero Regional Edwin Edmundo Ipanaque Hidalgo y como Miembros a los Consejeros Regionales Ángel Janwillen Duran León y Cosme Jesús Aranda Álvarez;**

Que, la Comisión Especial mediante los Oficios N° 062 y 067-2016-GRA-CR/CE de fecha 22 de Julio del 2016 solicitó al Secretario del Consejo Regional copia de los videos y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias desde enero a diciembre del año 2015;

Que, mediante el Informe N° 06-2016-GRA-CR/SCR de fecha 21 de Setiembre del 2016, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash, informa: En el primer cuadro respecto a los **videos de sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2015**, señala: **FALTAN, los Videos de Sesiones Ordinarias números 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° es decir faltan 09 Videos de Sesiones Ordinarias del año 2015; asimismo, de los Videos de Sesiones Extraordinarias números 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 30° es decir faltan 21 Videos de Sesiones Extraordinarias del año 2015;** por otra parte en el último





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

párrafo del informe en comento señala: *Que con fecha 30 de Diciembre del 2015 la Secretaria del Consejo Regional sufre la sustracción de una laptop, donde se encontraba 18 videos faltantes*, al respecto se desprende una contradicción en el informe, porque faltan 09 Videos de Sesiones Ordinarias del año 2015 y 21 Videos de Sesiones Extraordinarias del año 2015 haciendo un total de 30 Videos y no son 18 videos faltantes;

Que, en atención a la denuncia realizada ante la Comisaría Rural PNP de Monterrey por el Abog. Enrique Pompeyo Huertas Pajuelo, Secretario del Consejo Regional sobre la sustracción de un Laptop en el área de Secretaria del Consejo Regional de Ancash; la Dra. Yamira Leslie Torre Rubina de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, realizó la constatación en el lugar de los hechos, como obra en la Acta de Constatación Policial de fecha 31 de Diciembre del 2015; es decir **RESPECTO A LA SUSTRACCIÓN DE UN LAPTOP en el área de Secretaria del Consejo Regional de Ancash, SE ENCUENTRA EN INVESTIGACIÓN A NIVEL A CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ**. Asimismo, del Acta de Constatación Policial, se desprende que la señorita Karla Úrsula Paredes Karahuanco con DNI N° 48216842, señala que tenía a su cargo una Laptop de color negro Plateado Marca Toshiba, Modelo Satélite – 55T-ASP520ISL Serie N° 7D012554M. Por otra parte el Abog. Enrique Huertas Pajuelo, mediante el Informe N° 06-2016-GRA-CR/SCR de fecha 21 de Setiembre del 2016, señala que la presente investigación **A NIVEL ADMINISTRATIVO**, se encuentra en la **Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios** par su determinación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 001-2016-GRA-CR/CE, de fecha 02 de Noviembre del 2016, la Comisión Especial para investigar específicamente el presunto extravío de los videos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de Ancash, por acuerdo unánime de sus miembros y en atención al Informe N° 06-2016-GRA-CR/SCR **concluyen: Del presunto extravío de los videos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de Ancash, realizadas durante el año 2015; se encuentra en investigación a cargo de la Dra. Yamira Leslie Torre Rubina de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz y a Nivel Administrativo se encuentra en la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de esta entidad para su determinación respectiva, como señala en el Informe N° 06-2016-GRA-CR/SCR de fecha 21 de Setiembre del 2016 y recomiendan: EXHORTAR al Secretario Técnico de los Organos Instructores de Procedimiento Administrativos Sancionador de esta Entidad, emitir un informe de las acciones realizadas de acuerdo a sus legales atribuciones, ante el Pleno del Consejo Regional en el Plazo de 60 días.**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Noviembre del 2016, la argumentación por parte del Presidente de la Comisión Especial Edwin Ipanaque Hidalgo, se somete a debate; luego se somete a votación las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 001-2016-GRA-CR/CE; el mismo que es **aprobado por Unanimidad**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

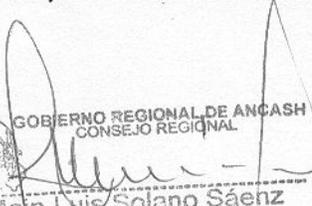
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Informe N° 001-2016-GRA-CR/CE, de fecha 02 de Noviembre del 2016 del presunto extravío de los **videos** de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de Ancash, suscitados durante el año 2015; se encuentra en investigación a cargo de la Dra. Yamira Leslie Torre Rubina de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz y a Nivel Administrativo se encuentra en la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo. Disciplinario y Sancionador de esta Entidad, para su determinación respectiva, como se advierte en el Informe N° 06-2016-GRA-CR/SCR de fecha 21 de Setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR** a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de esta Entidad, **emitir** un informe de las acciones realizadas de acuerdo a sus legales atribuciones, ante el Pleno del Consejo Regional en el Plazo de 60 días, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO